

TÍTULO I

NATURALEZA Y FINES DE LA COFRADÍA

Artículo 1:

Esta Cofradía es una asociación pública de la Iglesia mediante la cual los fieles, trabajando unidos, buscan fomentar una vida más perfecta de sus miembros, ejercer la caridad y promover el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos.

Artículo 2:

Esta Cofradía queda constituida en persona jurídica pública eclesiástica en virtud del mismo decreto por la que se erige y recibe así la misión en la medida en la que necesite para los fines que se propone alcanzar en nombre de la Iglesia y que se le confía mirando al bien público. No podrá tener nunca el carácter de asociación privada de fieles, por ser la promoción del culto su fin primario.

Artículo 3:

Esta Cofradía se rige por las normas del derecho universal de la Iglesia, por éstas y por las que se promulgaren legítimamente en adelante, así como por los propios Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 4:

La Cofradía se denomina Venerable, Inmemorial y Pontificia Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura, teniendo su sede canónica en la Parroquia de San Agustín de Cádiz.

Artículo 5:

1º.- Para garantizar la salvaguarda de las orientaciones del Concilio Vaticano II y del Sínodo Diocesano del año Jubilar 2000, se requerirá la previa autorización expresa del Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías para poder solicitar o aceptar cualquier título, condecoración u otras distinciones de carácter civil, así como para otorgar cualquier título honorífico.

2º.- La aprobación de los Estatutos no conlleva, en ningún caso, el reconocimiento de los adjetivos o títulos de honor de la Cofradía cuyo uso legítimo depende exclusivamente del documento de concesión o del uso histórico de los mismos.

Artículo 6:

1º.- Esta Cofradía tiene como fin principal y específico la promoción del culto a Nuestro Señor, al Santísimo Sacramento, a la Santísima Madre la Virgen María y a los Santos.

2º.- Esta Cofradía tendrá además como fines propios, fomentar la acción evangelizadora y pastoral y promover la justicia, la caridad y la solidaridad como signos de identidad de la Iglesia, así como atender prioritariamente a la formación básica y permanente de sus Hermanos, añadiendo a éstos otros fines propios de las asociaciones de fieles.

Artículo 7:

1º.- La procesión que organiza esta Cofradía es una expresión de fe cristiana, y máximo exponente del culto externo de la Cofradía. Todos los signos presentes en ella han de corresponder a esa misma fe.

2º.- Como en el resto de las procesiones o romerías del ámbito de la Diócesis, esta Cofradía evitará todo aquello que contradiga expresamente alguna verdad contenida en la doctrina católica o en algún precepto de la ley de la Iglesia.